



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 08 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 15:27:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000328-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 7 de marzo del 2024 (Expediente N° 001921-2024-MUP-CS), presentada por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar sede Huari e integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial “B” de la ciudad de Huaraz de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud de fecha 7 de marzo del 2024 (Expediente N° 001921-2024-MUP-CS), la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar sede Huari e integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial “B” de la ciudad de Huaraz de la presente Corte Superior de Justicia; solicita autorización para desplazarse al Módulo de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Sede Jr. los Libertadores, que se encuentra en la ciudad de Huaraz, el día 7 de marzo del presente año, a fin de firmar de manera física las sentencias y llevar a cabo reuniones de coordinación con los miembros integrantes del Colegiado, dado que la suscrita es miembro de este órgano jurisdiccional.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- En tal contexto, se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz el día 7 de marzo del 2024, presentada por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano; resulta atendible, considerando que la referida jueza, es parte integrante del Colegiado Supraprovincial "B" de Huaraz de esta Corte, y como tal, en cumplimiento de sus funciones, resulta indispensable se apersona de forma presencial a fin que regularice los actos que ameritan, como es la suscripción de sentencias, revisión de expedientes, y coordinación con los otros miembros del colegiado; señalando que ello no enerva el cumplimiento de las funciones propias de su juzgado; razón por lo cual se debe amparar la solicitud en vía de regularización.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declara fundada la solicitud para trasladarse, presentada por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar sede Huari e integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial "B" de la ciudad de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, se **autoriza -en vía de regularización- el desplazamiento** de la magistrada antes referida, a la ciudad de Huaraz, para el día **7 de marzo del 2023**, a efectos de llevar a cabo labores pertinentes en su condición de integrante del Colegiado Supraprovincial "B" de Huaraz de esta Corte.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal – SNEJ, Juzgado Penal Unipersonal – Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar sede Huari, magistrada recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

